



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en terrenos que formaban parte del coto EX-305-40-P. (2009062782)

Con fecha 20 de abril de 2009 se dicta, por el Director General del Medio Natural, Resolución por la que se estima la solicitud de anulación voluntaria del Coto Privado de Caza denominado "La Grana-Santa Leocadia", con matrícula EX-305-40-P y en consecuencia determinar la retirada de la señalización cinegética de las fincas que integraban el mismo.

Los terrenos que antes formaban parte de dicho coto, tienen, desde entonces, la consideración de terrenos de aprovechamiento cinegético común, salvo los que han solicitado su conversión como terrenos cercados previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, declara la firme convicción de que, solo una adecuada planificación de los aprovechamientos, puede garantizar el cumplimiento de los objetivos conservacionistas, y que mediante ésta, puede y debe garantizar los objetivos sociales y económicos que la misma persigue, y en concreto el art. 10.2 de dicha norma, establece que el ejercicio de la caza, la gestión y la administración de los terrenos de aprovechamiento cinegético común, corresponde a la Dirección General con competencias en materia de caza.

Atendiendo a estos preceptos, y considerando que es objetivo principal de esta Administración el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética, se considera necesario adoptar esta Resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto EX-305-40-P que se relacionan en folio aparte.

Segundo. Esta Resolución tendrá efectos hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser prorrogada si a esa fecha no se puede asegurar el ordenado aprovechamiento cinegético de los terrenos afectados.

Dése conocimiento de inmediato al titular de los terrenos que se indican, al Puesto de la Guardia Civil y a los Agentes del Medio Natural del término correspondiente, para su vigilancia y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido



en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RELACIÓN DE TERRENOS QUE FORMABAN PARTE DEL COTO EX-305-40-P EN LOS
QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL DE TODA
ACTIVIDAD CINEGÉTICA

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	TÉRMINO MUNICIPAL
Paraje Santa Leocadia	52	26	473,2321 ha	Cáceres